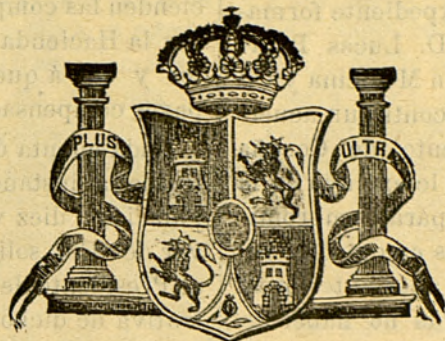


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 69.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, ha desaparecido la enfermedad epizootica variolosa en el ganado lanar del pueblo de Villorejo, que la venía padeciendo.

Asimismo, que en el ganado vacuno del pueblo de Revillarruz se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda», habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 17 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,
Manuel Baamonde.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura preventiva de los súbditos franceses León del Saux, de 39 años, estatura mediana, fuerte y corpulento, de pelo castaño oscuro, color sano y bien vestido con traje completo de chaquet oscuro y sombrero hongo; y Charses Fajal, de 17 años, alto y fuerte, pelo castaño, frente regular y viste gabán. Ambos están acusados de estafa y malversación y viajan sin equipaje, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 18 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,
Manuel Baamonde.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 26 de Febrero de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Montero, Chico, Rámila y Marroquín, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación y dictada por el Ministerio de Instrucción pública, disponiendo que las Cajas provinciales satisfagan directamente á las Escuelas Normales superiores de Maestros y Maestras los gastos de material y los haberes del personal subalterno las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupen las respectivas Escuelas; y la Comisión acuerda quedar enterada y que pase al Sr. Ordenador de pagos á los efectos que procedan.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que se expresa que Mr. Richard Preece Williams ha comunicado por escrito, á dicha autoridad superior de la provincia, que en el día 8 del corriente recibió el traslado que le dió del acuerdo adoptado por la Diputación provincial del anterior día 7, recaído sobre las instancias dirigidas á la misma por el expresado Mr. Williams, en solicitud de que se le subvencionase para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Burgos por Arlanzón á Bilbao, prolongado de Burgos á Aranda de Duero y á Roa, en cuya comunicación añade Mr. Williams que está conforme con lo que en dicho acuerdo se expresa como resolución á los escritos presentados por él á la Corporación de 14 y 29 de Enero último; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se otorgue la correspondiente escritura pública para formalizar el contrato.

Dióse lectura de la Real orden en que ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Comisión en que se denegó la reclamación formulada contra la capacidad legal de los Concejales electos por Espinosa de los Monteros en 10 de Noviembre último D. Juan Manuel Fernandez y D. Simón Aja y se revoca el acuerdo apelado de esta Corporación en que se declaró incapacitado á D. Demetrio Martinez Solana y se desestima la protesta formulada contra él declarándole con capacidad legal; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique la Real orden al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para su cumplimiento.

Vista la comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad dando conocimiento de que en la noche del 24 del corriente ingresó en el Hospital de San Juan, enferma de gravedad, Dionisia Manso, vecina de Lerma, dejando dos niñas llamadas Aurelia y Carmen, de 10 y 3 años de edad respectivamente, las cuales fueron recogidas interinamente en la casa de pobres transeuntes y rogando se den las órdenes oportunas á fin de que sean admitidas las indicadas niñas en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda que ingresen nuevamente en el referido Establecimiento.

Accediendo á lo solicitado por Laureano Grande, vecino de Villahoz, se acordó que se le entregue su hermana huérfana Isabel Grande Beria que se halla en la Casa provincial de Beneficencia.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicación del Alcalde de Barrios de Bureba remitiendo certificación del acta del sorteo verificado en aquella localidad en el día 4 del corriente, de la que resulta que se dividieron en tres secciones los vecinos mayores contribuyentes comprendidos en la lista de los mismos, componiéndose la 1.ª sección de once vecinos, la 2.ª

de nueve y la 3.ª de siete, verificándose sorteos separados para cada una de las tres y que el vecino D. Miguel Barrio protestó contra el sorteo de la 3.ª sección, bajo el fundamento de que componiéndose de siete vecinos mayores contribuyentes salió la primera bola con el num. 9: la Comisión acuerda no haber lugar á dictar resolución alguna sobre dicha acta.

Para resolver lo que proceda en el expediente formado á instancia de Agustin Lozano, Esteban Izquierdo y Hermenegildo Palacios, Concejales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, reclamando contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquél municipio en 26 de Enero último por el cual se desestimó la reclamación que habian presentado Fermin Izquierdo y Eugenio Heras de que se rectificara la lista de electores para Compromisarios de Señadores de aquel distrito: la Comisión acuerda que se una á dicho expediente la instancia que los recurrentes presentaron en la Secretaría de esta Corporación en el día 14 del actual, entendiéndose subsanada la falta de no haber acompañado á ella sus cédulas personales con el hecho de haberlas producido ante el Ayuntamiento y ante el Gobierno civil y que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro López Ladrero, vecino de Cornudilla, contra una providencia del Alcalde de La Parte de Bureba en la que se le impone la multa de 15 pesetas por haber llevado los ganados que guarda al término municipal de dicho distrito en terrenos en los que existe mancomunidad de pastos entre ambos pueblos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar, en su consecuencia, la providencia apelada, ordenando al Alcalde que devuelva el importe de la multa

satisfecha y se abstenga en lo sucesivo de alterar el estado posesorio en que los vecinos de Cornudilla se hallan del derecho de mancomunidad de pastos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis de Miguel Sanz, vecino de Aldea del Pinar, distrito municipal de Hontoria del Pinar, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió un terreno en concepto de sobrante de la vía pública á D. Canuto Aparicio: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y el expediente y plano de alineación, si le hubiere, ó certificación negativa en su caso.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hacinas en solicitud de que se apruebe el contrato de venta en subasta pública de un edificio de la propiedad del municipio que estuvo destinado á fielato y se halla ruinoso é inútil para el servicio á que estaba destinado: la Comisión acuerda informar que procede conceder la aprobación solicitada.

Examinado el expediente sobre ocupación de fincas en el término municipal del Condado de Treviño con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Miranda á la de Vitoria á Navarra, sección de las Ventas de Armentia al límite de la provincia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la sección de carretera anteriormente expresada.

Vista la comunicación del Alcalde de Solarana en que interesa se ordene al Arquitecto provincial vaya á aquella localidad con el fin de hacer el estudio, proyecto, planos y condiciones facultativas para reformar la casa consistorial: la Comisión acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dada cuenta de la instancia que han dirigido al Sr. Presidente de la Diputación provincial Francisco Andino y Victoriano Arciniega, vecinos de Arroyuelo, distrito municipal de Trespaderne, haciendo presente que habiendo sido elegidos el primero Presidente y el segundo Vocal de la Junta local administrativa de dicho Arroyuelo en la elección que se verificó en 16 de Enero último, no se les ha dado posesión de los referidos cargos por el Alcalde del distrito y pidiendo se le ordene lo verifique así en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal: la Comisión acuerda que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia la instancia de que queda hecho mérito y la

certificación adjunta á la misma á los efectos que en uso de sus atribuciones legales juzgue procedentes.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Lucas Batañero, Licenciado en Medicina y Cirugía, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Coruña del Conde en que le excluyó de la lista de electores para Compromisarios de Senadores en que dice venia figurando en años anteriores: la Comisión acuerda no haber lugar á dictar resolución alguna sobre ella.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Indalecio Ortega é Ignacio Ausin, solicitando se declare incapacitado para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrigalejo á Leandro Diez Cuñado por venir desempeñando á la vez el cargo de Fiscal municipal de la misma localidad: la Comisión acuerda hacer presente al Alcalde de Madrigalejo ponga en conocimiento del Sr. Fiscal de esta Audiencia territorial el hecho de haber dejado trascurrir el concejal D. Leandro Diez el plazo que señala el primero de dichos artículos, sin renunciar el expresado cargo después de nombrado para el de Fiscal municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicación del Superior del Manicomio de Santa Agueda interesando se acuerde si podrá continuar recluido en aquel Establecimiento por cuenta de los fondos de esta provincia el demente Martín Ortega Miguel, natural de Cabia: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de este último pueblo remita certificación de la partida de bautismo del Martín, otra en que conste si tiene padres, hijos ó hermanos, y, en caso afirmativo, certificación de la riqueza amillarada que posean éstos, así como de la pobreza del demente, expresándose si se halla empadronado como vecino en dicho pueblo, y, en caso negativo, manifieste el tiempo que haga que se ausentó, y que se pida á la Comisión provincial de Guipúzcoa copia autorizada de la declaración facultativa y de los demás documentos que formen el expediente incoado por ella, dándose conocimiento de este acuerdo al Superior del Manicomio de Santa Agueda.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de la Junta administrativa de Salinillas de Bureba en solicitud de que el Ayuntamiento le abone la cantidad de 2117'55 pesetas que dice haberle compensado la Delegación de Hacienda por inscripciones de propios correspondientes á dicha villa: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde manifieste el número de inscripciones que posee y administra cada uno

de los pueblos que componen el distrito, su valor nominal, renta anual y forma en que se hallan expedidas, así como también á cuánto ascienden las compensaciones hechas por la Hacienda y por qué conceptos y año á que correspondan los pagos compensados.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Vicente Palacios y diez vecinos más de Vivar del Cid, solicitando se obligue al Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo á confeccionar y exhibir las cuentas correspondientes al año de 1884 y sucesivos, para en vista de ellas poder hacer las reclamaciones que sean procedentes: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretensión de los reclamantes.

Examinada la causa criminal instruida por el Juzgado de instrucción de Villadiego á virtud de una visita de inspección girada á la administración municipal de Valle de Valdelucio por un Delegado nombrado por el Sr. Gobernador contra D. Lorenzo Ruiz, D. Pedro Barriuso y D. Nicolás Calderón, Alcalde, Secretario y Depositario que respectivamente fueron en el año de 1898-99 sobre malversación de caudales públicos, en cuya causa se ha inhibido del conocimiento de la misma la Audiencia provincial por entender que había una cuestión previa que resolver, cual era la del examen y aprobación de las cuentas municipales del año citado por la Autoridad competente: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no existe la malversación de caudales que se supone, y por lo tanto, no existe responsabilidad alguna contra los tres expresados sujetos.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Arcos 1898-99, Villayuda 1900, Valle de Valdelucio 1898-99, Peñalba de Castro 1899-90, Peñaranda de Duero 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1899-900, Ciruelos de Cervera y Cerratón de Juarros, 1900 y Alfoz de Bricia 1899-900.

La Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Peñaranda de Duero del año 1898-99, Bascuñana, 1900, Eterna 1898-99 y 1899-900 y Basconcillos del Tozo 1898-99.

Así bien acuerda la Comisión que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Peñalba de Castro, correspondientes al año 1890-91 y Quintanilla San García 1893-94.

Vista la instancia de D. Dionisio Martínez, Alcalde que fué en Ciruelos de Cervera en el año 1898-99, haciendo presente que en la liquidación de los cobros y pagos verifi-

cados durante dicho ejercicio se le hace cargo de 191'63 pesetas de inscripciones que obran en la Administración de Hacienda y en la Caja general de Depósitos, de las cuales no se ha hecho cargo ni la Depositaria municipal, y haciendo observaciones respecto de otras cantidades de que se le hace cargo: la Comisión acuerda que se remita la instancia á informe del Ayuntamiento, teniendo presente las cuentas del Agente á que se refiere el exponente y ordenar al Alcalde la devuelva una vez evacuado el informe, acompañando los documentos á que se refiere el reclamante en su instancia.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y veinte minutos.

Burgos 26 de Febrero de 1902.—
El Vicepresidente, Francisco Diez.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Nombrado por el Recaudador de la Hacienda pública y por el Agente ejecutivo de la Zona de Roa, auxiliar á D. Isidoro Núñez de la Cruz, en conformidad á lo preceptuado en el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio del presente á las Autoridades judiciales y municipales y á los contribuyentes en general, advirtiéndole que dicho auxiliar, el D. Isidoro Núñez, en el ejercicio de sus funciones, tanto de la recaudación voluntaria como de la ejecutiva, es Agente de la Autoridad para todos los efectos del Código penal, pues así lo ordena el art. 19 de la precitada instrucción.

Burgos 17 de Marzo de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas al penado Venancio Llorente Perosanz, vecino de Castrillo de la Vega, en causa que se le siguió sobre robo, se saca á pública subasta la finca embargada á dicho sujeto en jurisdicción del mencionado pueblo, cuya finca es la siguiente:

Una tierra al pago de Carracampo, de 4 celemines, centenal, tasada en 6 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Vega el día 11 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella

que no se admitirán posturas que no sean arregladas á derecho y previas las demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 14 de Marzo de 1902.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, por el Actuario Higuera, Gumersindo Mencía.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Al público hago saber: Que el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Gallega, la venta en pública y segunda subasta de los bienes que á continuación se expresan, los cuales fueron embargados á garantizar las responsabilidades, en causa seguida á Teodoro Andrés, por hurto.

Bienes que se citan.

Una manta de lana, tasada en 750 pesetas.

Otra, en 5.

Un almohadón, en 150.

Una capa de paño rojo, en 10.

Una hacha de dos bocas, en 3.

Nueve barrenas de varias clases para carretero, en 225.

La mitad de una casa, proindiviso, en la calle del Arrabal, número 22, en 250.

Una tierra en Valdeladrones, de dos celemines, en 6.

Otra en Vereda del Cerro, de id., en 6.

Otra en Cuesta-Redondo, de id., en 6.

Otra en id., de id., en 6.

Otra en el Hueco de la Dehesa, de id., en 6.

Otra en Valdeladrones, de 3, en 9.

Otra en Cueva la Losa, de 3, en 6.

Otra en lo Encimero de la Covachuela, de 4, en 12.

Otra en la Covachuela, de 3, en 750.

Otra en Valdeladrones, de 2, en 6.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del precio de la tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad de los inmuebles, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del 75 por 100 de la tasación y presentarán la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Marzo de 1902. — Francisco Ortiz.—Por su mandado, Fernando Izquierdo.

Badajoz.

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de juicio abintestato, seguidos en este Juzgado y Escri-

banía del que refrenda con motivo del fallecimiento de D. Alvaro Hierro Ortiz, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de María Cristina, se ha personado D. Anastasio Torres de la Riva, á nombre de D. Dionisio Ortiz Brizuela, y D. Venancio y D.ª Patricia Ortiz Castresana, solicitando se declare á éstos, en unión de D. Raimundo Ortiz Brizuela, herederos abintestato del causante, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha publicar los edictos que previene el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, y al efecto se hace constar que D. Alvaro Hierro Ortiz falleció en el pueblo de Cabezas, provincia de Matanzas (isla de Cuba) el día 15 de Marzo de 1898 sin que otorgase disposición alguna testamentaria, y reclaman su herencia D. Dionisio y D. Raimundo Ortiz Brizuela y D. Venancio y D.ª Patricia Ortiz Castresana, parientes del finado dentro del cuarto grado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado, sito en esta Capital y su calle de Donoso-Cortés, núm. 1, á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Badajoz á 3 de Marzo de 1902.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandado de S. Sria., Enrique García de la Rosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio

el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, excepto los locales, y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

No habiéndose presentado ante esta Alcaldía el mozo Amancio González Grijelmo, natural de esta villa, á la clasificación de soldados el día 2 del mes actual, á la que fué emplazado, según consta en el Boletín oficial del 28 de Febrero último, núm. 34, é ignorando su paradero, así como el de sus padres, se le cita y emplaza segunda vez por el presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento en el término de ocho días, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la Zona de Burgos, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le formará expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Padilla de Arriba 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Marciano Pérez.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos por arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, concedidos por Real orden de 28 de Enero último, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario

del corriente año de 1902; y autorizada la formación de dicho reparto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en fecha 11 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él interesados puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Murcia 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Hornillos.

Alcaldía de Villatuelda.

Terminados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarles los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villatuelda 14 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Clemente Tamayo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Zamanzas respecto de los repartimientos de consumos, pastos y leñas.

Alcaldía de Quintanilla-Somunó.

Terminados por la Junta repartidora y Ayuntamiento los repartimientos de municipales y pastos y rastrojeras para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 días, durante cuyo plazo puedan los contribuyentes examinarles y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla-Somunó 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Benito.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit de consumos para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Marmellar de Abajo 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Miñón.

Alcaldía de Los Balbases.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este municipio, se anuncia vacante para su provisión en propiedad. Dicha plaza está dotada con el

sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y buena conducta, en esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Baudelio Yanaguas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, que en la actualidad se halla desempeñada interinamente. Dicha plaza ha de proveerse en propiedad y se halla dotada con el sueldo anual de 55 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Balbases 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Baudelio Yanaguas.

Alcaldía de Torduelles.

En el sorteo por secciones celebrado en este distrito municipal ante este Ayuntamiento, ha correspondido para formar parte de la Junta municipal para 1902, á los sujetos siguientes:

Primera sección.—D. Pedro Merino Merino y D. Felipe Barbadiello Merino.

Segunda sección.—D. Vicente González Merino y D. Vicente Gutiérrez Ahedo.

Tercera sección.—D. Vicente del Pozo de María y D. Manuel González del Pozo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal vigente.

Torduelles 1.º de Marzo de 1902. El Alcalde, José del Pozo.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Según me participa el pastor del ganado vacuno del pueblo de Huerta de Abajo de este distrito municipal, el día 8 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Carlos Páramo, de 13 años de edad, que viste chaqueta de paño negro, pantalón de tela, zahones de lana merina y calza alpargata blanca; no lleva cédula personal.

Se ruega á las Autoridades que sepan su paradero procedan á su detención, poniéndole á disposición de su padre.

Valle Valdelaguna 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Domingo Hernaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE.

La Relojería que tenía Luis Torres en la Plaza Mayor, núm. 62, contigua al comercio de los Sres. Hijos de Moliner (Los Valencianos), se ha refundido, desde 1.º de Febrero último, en la otra tienda que tiene dicho señor Torres en la misma Plaza Mayor, núm. 28, al lado de la Farmacia del Sr. Llera; lo que se pone en conocimiento de la numerosa clientela con objeto de que no sufran engaño.

Plaza Mayor, 28, Burgos. Relojería, perfumería, bisutería y óptica de Luis Torres, sucesor de Inclán. 4

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 3

Habiéndose separado de la ganadería de Sajazarra (Logroño) dos caballos en la tarde del 14 de los corrientes, é internado en la de Burgos por la carretera de Tirgo á Miranda de Ebro, se suplica á las Autoridades se interesen por averiguar cual es su paradero. Su alzada, edad y señas son las siguientes: seis cuartas y media á siete menos cuarto, 5 años, cara alegre, con una estrella en la frente, crin recortada, pelo negro, con unos lunares blancos próximos á los hombros en ambos costillares y cola recortada las del uno, y las del otro, seis cuartas y media poco más ó menos, 3 años, pelo negro y falta de pelo en una superficie y de 5 á 7 centímetros en la nalga izquierda. El que los haya recogido se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.